PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ESPECTRÓMETRO DE ALTA RESOLUCIÓN CON MOVILIDAD IÓNICA ESPECÍFICO PARA ANÁLISIS MS-IMAGING

EXPDTE FIB SUM 06/2021

FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA

CÓRDOBA, A 5 DE AGOSTO DE 2021

FEDER/Ministerio de Ciencia e Innovación – Agencia Estatal de Investigación/EQC2019-006485-P

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. Régimen jurídico del contrato

La Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (en adelante, FIBICO) es una fundación sin ánimo de lucro dedicada al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud, así como la promoción y mejora de la asistencia sanitaria pública. FIBICO tienen asignada la gestión del IMIBIC, que es un Instituto Sanitario de Investigación creado el 24 de abril de 2008, a partir de un acuerdo entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba.

FIBICO se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (*LCSP*) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en su artículo 3.3.d de la LCSP, teniendo la consideración de poder adjudicador sin carácter de Administraciones Públicas.

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 b) de la LCSP, ya que su valor estimado es superior a las cantidades en él establecidas, así como en la Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se modifican los umbrales a efectos de aplicación de los procedimientos de contratación en la citada Ley.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP por remisión del artículo 317 de dicho cuerpo normativo.

El contrato al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la LCSP, rigiéndose en cuanto a su preparación, modificación y adjudicación por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (*RGLCAP*), y demás disposiciones concordantes.

En cuanto a sus efectos y extinción le serán aplicables las normas de derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 sobre materia medioambiental, social o laboral, condiciones especiales de ejecución, modificación del contrato, cesión y subcontratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejercer o efectuar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

Igualmente, será de aplicación al contrato la normativa establecida en la Ley Orgánica 3/2018,

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), presupuestos y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de los documentos o normas de toda índole aprobadas por FIBICO, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional duodécima de la LCSP, salvo que en el Pliego se indique que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, la entidad adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, normas de gestión medioambiental y social, así como a las normas internas aprobadas por FIBICO que les resulten de aplicación.

Queda prohibida la negociación de cualquiera de los términos recogidos en el presente pliego.

1.1 Régimen transitorio de contratación electrónica

Según establece la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional 15 de la LCSP. No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas entre otros casos, cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requiera herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

FIBICO está implementando las herramientas y dispositivos para la contratación electrónica de forma coordinada, pero aún no se encuentra disponible; por lo que se acoge a la excepción prevista en el apartado 3º la disposición adicional 15 de la LCSP y en la presente licitación permite la presentación de ofertas en papel en la forma prevista en el presente pliego.

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

2. Objeto.

El objeto del contrato que regula el presente pliego es la contratación del suministro e instalación de un **ESPECTRÓMETRO DE ALTA RESOLUCIÓN CON MOVILIDAD IÓNICA ESPECÍFICO PARA ANÁLISIS MS-IMAGING,** con el alcance y condiciones que se recogen en el PPT.

Concretamente, el equipo a suministrar consistirá en un equipo de espectrometría de masas con un analizador de tipo cuadrupolo/tiempo de vuelo (Q-TOF), asistido por movilidad iónica, y fuentes de ionización integradas electrospray/MALDI, adquisición de datos en modo MS-Imaging así como los datos que sean obtenidos en ultra-alta resolución, masa exacta y perfil isotópico real en modo MS y MS/MS, sin perjuicio de que en el PPT se detallen su alcance y restantes características y componentes mínimos.

Este equipamiento cuenta con financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), canalizado a través de la ayuda concedida por el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Agencia Estatal de Investigación con código **EQC2019-006485-P.**

La financiación de la presente licitación procede del incentivo con número de expediente EQC2019-006485-P, concedido a través de la Resolución de 5 de diciembre de 2019 de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación y Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se conceden ayudas correspondientes a la convocatoria de Adquisición de Equipamiento Científico - Técnico correspondiente al año 2019, correspondientes al Subprograma Estatal De Infraestructuras De Investigación Y Equipamiento Científico Técnico, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017 -2020, y cofinanciado a su vez al 80% a través de la participación de la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), "*Una manera de hacer Europa*".

FEDER/Ministerio de Ciencia e Innovación – Agencia Estatal de Investigación/EQC2019-006485-P

A efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (*CPV*), aprobada por Reglamento (CE) Nº2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, la referencia asignada es:

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de

38432200-4 - Cromatógrafos
38433100-0 - Espectrómetros de masas

De acuerdo con el art. 99.3 de la LCSP, no es posible la división en lotes del contrato objeto de esta licitación por la necesidad de coordinar la ejecución del suministro a adquirir, no siendo posible su ejecución por una pluralidad de contratistas, pues ello conllevaría la descoordinación de dicha ejecución.

3. Órgano de Contratación y Mesa de Contratación.

El órgano de contratación de FIBICO es la Gerencia de la Fundación. La Mesa de Contratación será el órgano de apoyo al órgano de contratación, constituido a los fines de calificar y valorar las ofertas presentadas y proponer como adjudicatario, posteriormente, al licitador que hubiera presentado la mejor oferta para la Fundación. La Mesa tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Fco. Javier López Ruiz
- Secretario: Marcos Notario
- Vocal técnico: Eduardo Chicano

La mesa se constituirá formalmente en la fecha y hora que se convoque para la apertura del Sobre "1".

4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación asciende a **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (895.400 €), IVA incluido,** entendiéndose dicha cantidad como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación.

No se admitirán ofertas superiores al presupuesto base de licitación, las cuales resultarán excluidas automáticamente.

Conforme al artículo 100 de la LCSP en relación con lo previsto en el artículo 131 del RLCSP, el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado, desglosándose a continuación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación en el marco de los gastos endógenos y exógenos asociados:

- **Costes directos** (excluido IVA): 85% del presupuesto base de licitación.
- **Costes indirectos** (excluido IVA). Gastos generales, financieros, etc.: 9% del presupuesto base de licitación.

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

- **Beneficio industrial** (6%)

El valor estimado del contrato, que de conformidad con el artículo 101 de la LCSP se configura como el presupuesto base de licitación sin IVA, asciende a **SETECIENTOS CUARENTA MIL EUROS (740.000,00 €) , IVA excluido.**

5. Precio del contrato y forma de pago.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el importe del IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente documento, referidos al año inicial de duración del contrato.

La facturación se realizará tras la entrega del pedido, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que el adjudicatario/s designe/n en su factura, desglosándose el importe de los suministros entregados y la partida correspondiente al IVA, y deberá indicarse en lugar visible el número de expediente.

Las facturas serán enviadas a la sede de FIBICO, sita en Edificio IMIBIC, Avda. Menéndez Pidal s/n, 14004, Córdoba, procediéndose al pago de las mismas en un plazo no superior a treinta (30) días desde la fecha de recepción y aceptación de aquéllas, resultando de aplicación, en todo caso, el régimen de pagos previsto en los artículos 198.4, 210 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

En el caso de que existan discrepancias sobre alguna/s de la/s partida/s de una factura, FIBICO vendrá obligada a efectuar el pago de aquellas partidas sobre las que no existieran discrepancias, hasta la total resolución de las mismas.

6. Plazo de duración y entrega

El plazo de entrega del equipamiento no deberá superar las nueve semanas a contar desde la formalización del contrato, considerándose a tal efecto la fecha de formalización en la cual el órgano de contratación de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA-FIBICO, firme digitalmente el documento, siendo la misma notificada al órgano que otorgó la subvención en virtud del artículo 36.2 de la LCSP.

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

No se prevén prorrogas en el presente contrato. En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la reducción del plazo de entrega es objeto de valoración conforme a los criterios de adjudicación del presente procedimiento, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 14 del presente PCAP, en todo caso, el plazo vinculante será el ofertado por el licitador.

7. Garantías.

No se exigirá la constitución de una garantía provisional para poder licitar.

El licitador que presente la mejor oferta para la Fundación habrá de aportar una garantía definitiva que responderá de las penalidades que se impongan al contratista, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y de los daños y perjuicios ocasionados a FIBICO o a terceros, con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, así como de la incautación que puede decretarse en los supuestos de resolución del contrato, y será devuelta cuando se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o en caso de resolución de éste sin culpa del contratista.

El licitador deberá de constituir una garantía definitiva de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, bien mediante depósito o transferencia bancaria a cuentas en las que FIBICO sea titular, o en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP y conforme a lo establecido en el artículo 104 LCSP, habrá de presentarse por el licitador en cualquiera de las siguientes formas:

"b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior".

A los efectos anteriores se adjunta modelo de aval como **Anexo IV**.

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

La garantía definitiva que habrá de contar con el correspondiente bastanteo por constituir presupuesto ineludible para que el órgano de contratación compruebe la existencia real de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo el artículo 58 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (*RGLCAP*).

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa está obligado a depositar dicha garantía en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

La garantía afectará al cumplimiento del contrato y al pago de posibles obligaciones incumplidas del contratista frente a terceros o proveedores como consecuencia de la realización de los trabajos.

Una vez finalizada la ejecución del contrato y transcurrido el periodo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, siempre y cuando el contrato se haya cumplido satisfactoriamente, así como no resultaren responsabilidades o defectos en los suministros entregados que hubieran de ejecutarse sobre la garantía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de su importe.

8. Perfil del contratante.

En el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la página web del IMIBIC en el siguiente enlace https://www.imibic.org/fibico/perfildelcontratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PCSP), se publicará la información establecida en el artículo 63 de la LCSP, así como la composición de la Mesa de contratación y, en su caso, la designación de los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información que obre en el expediente de contratación y que sea susceptible de ser publicada conforme a lo dispuesto en la LCSP.

Asimismo, dado que nos encontramos ante un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, tanto el anuncio de licitación como la formalización del contrato, se publicarán, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo establecido en el artículo 135.1 de la LCSP.

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

9. Uso de medios electrónicos para comunicaciones

En cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, en la presente licitación se opta por el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en las comunicaciones que se produzcan.

A tal efecto los licitadores deberán expresar en su solicitud de participación la dirección de correo electrónico en la que deseen recibir las comunicaciones derivadas de la presente licitación, que se utilizará como medio preferente de comunicación para la práctica de las notificaciones en el seno del procedimiento. Al designar el correo electrónico el licitador reconoce que dicha dirección electrónica está bajo su control y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección asignada.

FIBICO señala como dirección de correo electrónico oficial de recepción de documentos y comunicaciones de los licitadores: contratacion@imibic.org

10. Requisitos del licitador. Aptitud para contratar.

Podrán optar al presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP así como cumplan con los requisitos exigidos de solvencia técnica y financiera conforme a lo establecido en el presente Pliego y artículos 86, 87 y 89 de la LCSP.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación, deberán cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

Las empresas adjudicatarias deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico y Europeo, las empresas no comunitarias y las uniones de empresas, se estará a lo

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Las empresas que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal (en adelante, UTE) deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato. En caso de UTE, todos sus componentes quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso y si, durante la tramitación del procedimiento de licitación y antes de la formalización del contrato, se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo 69.8 de la LCSP. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las bases establecidas en los pliegos.

11. Solvencia técnica, económica y financiera

Para la ejecución del presente contrato y, por tanto, para participar en la presente licitación se exigen los siguientes requisitos de solvencia:

11.1. Solvencia técnica

Para la ejecución del presente contrato y, por tanto, para participar en la presente licitación se exigen que se acredite la solvencia con arreglo a los siguientes requisitos:

- Haber realizado durante los tres (3) últimos años al menos diez (10) suministros de naturaleza semejante al que constituye el objeto del presente contrato, presentando una relación de los principales suministros similares a los que se refiere el objeto del

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

Solo al licitador que haya obtenido la mejor puntuación y, en consecuencia, haya aportado la mejor oferta para la Fundación, le será exigido para que presente la documentación que acredite que ostenta la solvencia técnica y profesional indicada, mediante la aportación de los documentos reflejados anteriormente.

11.2. Solvencia económica y financiera

- Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, considerándose cualquiera de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y medio el valor estimado del contrato, esto es, UN MILLON CIENTO DIEZ MIL EUROS (1.110.000€)

  La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solo al licitador que haya obtenido la mejor puntuación y, en consecuencia, haya aportado la mejor oferta para la Fundación, le será exigido que presente la documentación que acredite que ostenta la solvencia económica o financiera indicada, mediante la aportación de los documentos reflejados anteriormente.

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

12. Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas acompañadas de la documentación requerida se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio por vía postal o mensajería, siendo la dirección de la entidad contratante:

Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba
Edificio IMIBIC
Avda. Menéndez Pidal s/n
14004 Córdoba

El plazo para la presentación de ofertas será de **35 días naturales** a contar desde el día siguiente al de publicación de esta licitación en la Plataforma.

No se admitirán las proposiciones recibidas en la entidad con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta al correo electrónico contratacion@imibic.org en el mismo día, la cual podrá ser admitida en el plazo máximo de diez (10) días naturales desde la fecha de anuncio de envío. Para admitirse la oferta enviada por correo ordinario deberán concurrir ambos requisitos.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas del presente pliego, del pliego de prescripciones técnicas y del resto de documentos de la presente licitación sin salvedad alguna.

13. Contenido de las ofertas.

Dentro del plazo señalado en la cláusula anterior y en el lugar que se indica, los licitadores deberán presentar la solicitud de participación (conforme al **anexo I**) acompañada de **TRES (3) SOBRES**, separados y diferenciados conforme al detalle que se refleja a continuación e identificando el nombre del licitador y los siguientes datos:

- **Número del sobre** - 1, 2 o 3.
- **Título del contrato**: *"Contrato de suministro e instalación de un espectrómetro de alta resolución con movilidad iónica específico para análisis MS-Imaging".*
- **Expediente** FIB SUM 06/2021
- **Nombre o razón social del licitador, datos de contacto, incluyendo dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones y teléfono de contacto.**

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

- **Nombre y apellidos de quien firme la proposición y en condición de qué lo hace**.

El licitador que presente los sobres abiertos será automáticamente excluido del procedimiento de contratación.

Los sobres deberán ser presentado y firmados por el licitador o persona que lo represente.

Toda la documentación que se presente deberá estar redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La presentación de las proposiciones supondrá la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas del presente Pliego y del resto de documentos de la presente licitación sin salvedad alguna.

En ningún caso en la documentación administrativa (Sobre 1) o en la documentación relativa a criterios sometidos a juicio de valor (Sobre 2) podrán figurar referencias o anotaciones que aludan a los criterios valorables mediante fórmula, en cuyo caso, se procederá a la exclusión del licitador.

Los sobres se firmarán y sellarán por el presentador y, contra su entrega, se sellará copia de la solicitud de participación. La documentación técnica se presentará en papel y además en formato digital en un pen drive.

SOBRE "1".- Documentación acreditativa de los requisitos previos.

- Solicitud de admisión, según documento modelo **Anexo I.**

- Índice y datos del licitador a efectos de notificación electrónica figurados.

- Declaración responsable mediante cumplimentación del Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) al que se accede a través de la siguiente URL (ver instrucciones anexo II)

  https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es

  A fin de facilitar la cumplimentación del DEUC, los licitadores podrán consultar BOE nº85, de 08.04.2016, donde se publica la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

Europeo Único de Contratación.

Los licitadores que deseen concurrir integradas en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

En el documento se indicará que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación y personalidad y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas en este pliego.

Los requisitos cuyo cumplimiento han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara mediante le DEUC, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia técnica y financiera.

- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

- El licitador, en su caso, presentará, conforme al modelo incorporado como **Anexo V** una declaración designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

  El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso,

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

- Empresas extranjeras: Las empresas extranjeras deberán presentar cumplimentando declaración por la cual autorizan someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de Córdoba cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al Licitador.

- En el caso de que la ejecución del contrato requiera un tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos relativos al tratamiento de los datos de carácter personal, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

La Mesa de Contratación, para garantizar el buen fin del procedimiento, podrá requerir a los licitadores, antes de acordar la propuesta de adjudicación, para que aporten la documentación acreditativa de los requisitos previos.

SOBRE "2".- Documentación relativa a criterios sometidos a juicio de valor.

1. Memoria técnica o catálogo, en la que se describa técnicamente el suministro a ofertar conforme a las condiciones y requisitos de carácter técnico que se recogen en el PPT.
   Dichas memorias técnicas o catálogos deberán contener una descripción técnica detalla y exhaustiva del equipamiento a suministrar conforme a las condiciones técnicas y requisitos de carácter técnico que contiene el PPT. En las Memorias Técnicas o catálogos presentados no se podrá hacer alusión a ningún extremo / dato que sea susceptible de ser valorado con arreglo a criterios de adjudicación objetivos o mediante la mera aplicación de fórmulas.

2. Plan de formación especializado para el personal que hará uso del equipamiento en tiempo e intensidad necesaria para asegurar que dicho personal conozca las posibilidades y funcionamiento del nuevo sistema, así como para asegurar la plena autonomía en la manipulación, tratamiento de datos y mantenimiento del equipo objeto de la presente licitación. Las características de dicho plan de formación se encuentran recogidas en el apartado 3 del PPT.

En el sobre 2 no podrá aparecer ninguna referencia o dato que esté considerado como criterio

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

de adjudicación a valorar de forma automática. Estos datos solo aparecerán en el sobre 3. **El incumplimiento de esta obligación conllevará la automática exclusión del procedimiento de licitación.**

SOBRE "3".- Documentación correspondiente a criterios automáticos

En este sobre se incluirá la proposición económica, debidamente firmada y fechada, así como el resto de los extremos cuya valoración ha de practicarse con arreglo a los criterios de adjudicación objetivos previstos en el presente Pliego y conforme al **Anexo III** del mismo, indicando como partida independiente el importe correspondiente al IVA. Las proposiciones económicas superiores al presupuesto base de licitación no se tendrán en cuenta.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se origen para la entidad adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En la oferta económica habrá de hacerse mención por el licitador al resto de extremos que serán susceptibles de ser valorados por la Mesa de contratación con arreglo a los criterios de adjudicación objetivos previstos en la Cláusula siguiente.

Cada empresa licitadora únicamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que FIBICO estime fundamental para la oferta.

14. Criterios de adjudicación de ofertas.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios, valorándose desde cero hasta la puntuación que se indica en cada uno de los apartados que se relacionan a continuación.

14.1 MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (MAX: 45 PUNTOS)

1. **Aportación de Memoria técnica o catálogo que recoja la compatibilidad del material suministrado – Hasta 40 puntos.**

La descripción que el licitador realice del equipamiento ofertado será objeto de valoración de conformidad con los siguientes grados de calidad:

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

- **Memoria Técnica o catálogo óptimo:** El equipamiento propuesto no solo se ajusta a los requerimientos técnicos, sino que los mejora objetivamente. La memoria permite una comprensión de la oferta de forma clara y sencilla desde un punto de vista técnico, se indican las especificaciones cubiertas, se describen sus capacidades y se exponen (si las hubiera) sus variaciones sobre el pliego técnico. Se asignará una puntación entre 26 y 40 puntos.

- **Memoria Técnica o catálogo bueno:** El equipamiento propuesto se ajusta estrictamente a las características requeridas en el PPT. La Memoria técnica recoge las especificaciones establecidas y las expone correctamente. Se asignará una puntación entre 11 y 25 puntos.

- **Memoria Técnica o catálogo suficiente:** El equipamiento ofertado y su descripción en la memoria se ajusta con carácter suficiente a las características establecidas en el PPT, con alguna deficiencia no crítica. La Memoria técnica recoge el conjunto de especificaciones sin aportar detalles. Se asignará una puntación entre 1 y 10 puntos.

- **Memoria Técnica o catálogo insuficiente:** El equipamiento ofertado presenta deficiencias significativas o no se ajusta a la totalidad de requerimientos técnicos especificados en el PPT, o bien la memoria técnica aportada adolece de falta de detalle o dificultades para su comprensión. Se asignará una puntación de 0 puntos.

Los licitadores deberán obtener un mínimo de 21 puntos en los criterios sometidos a juicios de valor para poder continuar en el procedimiento de licitación. En caso contrario, no serán valoradas sus ofertas económicas y resto de criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

2. **Aportación de plan de formación especializado– Hasta 5 puntos.**

Los planes de formación que se oferten por los licitadores serán valorados por FIBICO con arreglo a los siguientes parámetros de calidad:

- **Plan de formación excelente**: El Plan de formación resulta altamente ajustado a las necesidades de FIBICO conforme a lo dispuesto en el PPT, permitiendo a través del mismo que los destinatarios del suministro conozcan perfectamente todos los extremos que resultan necesarios conforme a lo dispuesto en el PPT. Se asignará una puntación **entre 4 y 5.**

- **Plan de formación bueno:** El Plan de formación resulta notablemente ajustado a las

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

necesidades de FIBICO conforme a lo dispuesto en el PPT, permitiendo a través del mismo que los destinatarios del suministro conozcan notablemente todos los extremos que resultan necesarios conforme a lo dispuesto en el PPT. Se asignará una puntación **entre 2 y 3 puntos.**

- **Plan de formación suficiente**: El Plan de formación resulta suficientemente ajustado a las necesidades de FIBICO conforme a lo dispuesto en el PPT, permitiendo a través del mismo que los destinatarios del suministro conozcan con carácter suficiente todos los extremos que resultan necesarios conforme a lo dispuesto en el PPT. Se asignará una puntación **de 1 punto.**

- **Plan de formación insuficiente**: El Plan de formación no se ajusta a las necesidades de FIBICO conforme a lo dispuesto en el PPT. Se asignará una puntación **de 0 puntos.**

14.2 MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA (MAX. 55 PUNTOS)

1. **Oferta económica: Máximo 40 puntos**.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta de precio inferior con respecto al presupuesto de licitación, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula:

Oferta de precio más bajo ---------- 40 puntos
Oferta valorada ---------- X puntos

$$V = \frac{\text{Oferta de precio más bajo x 40}}{\text{Oferta valorada}}$$

Donde V= Valoración del criterio.

En el caso de que se presente un único licitador, la oferta (sin incluir IVA) estará incursa en temeridad cuando suponga una baja igual o superior al 25% del valor estimado del contrato.

2. **Reducción del plazo de entrega: Máximo 12,5 puntos**.

La entrega y puesta en marcha del suministro se realizará en presencia del personal del centro y **en el plazo máximo de 9 semanas (63 días) desde la formalización del contrato**.

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

- Reducción del plazo de entrega en más de 42 días (6 semanas): 12,5 puntos.
- Reducción del plazo de entrega en más de 35 días (5 semanas): 10 puntos.
- Reducción del plazo de entrega en más de 28 días (4 semanas): 7,5 puntos.
- Reducción del plazo de entrega en más de 21 días (3 semanas): 5 puntos.
- Reducción del plazo de entrega en más de 14 días (2 semanas): 2,5 puntos.
- Reducción del plazo de entrega menor a 14 días (2 semanas): 0 puntos.

3. **Mejoras objetivas, dirigidas a garantizar la calidad de los suministros ofertados: Hasta un máximo de 2,5 puntos.**

- Ampliación de garantía (por un año adicional sobre todo el suministro: 1 punto; máximo 1 punto en total)

- Actualizaciones del sistema de procesamiento mediante GPU disponible en la Unidad de Proteómica en caso de ser necesario durante los próximos 5 años. (0,15 puntos; máximo 0,15 puntos en total)

- Sistema de intercambio entre las diferentes fuentes de ionización realizado mediante software en tiempos inferiores a un minuto (0,25 puntos; máximo 0,25 punto en total)

- Suministro de fuente nanoLC adicional a la fuente ESI suministrada (0,5 puntos; máximo 0,5 puntos en total)

- Suministro de software de análisis DIA compatible con los modos DIA-PASEF del instrumento TIMS-TOF Pro actualmente disponible en la Unidad de Proteómica (0,10 puntos por año suministrado; máximo 0,6 puntos)

En su caso, la ampliación de garantía quedará afecta a la reparación de vicios, o desperfectos objeto del suministro contratado.

II. SELECCIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15. Recepción de documentación y calificación de documentos.

Concluido el plazo de recepción de proposiciones, la documentación de la licitación pasará a la Mesa de Contratación constituida al efecto.

En la primera sesión, la Mesa de Contratación revisará los documentos contenidos en el “Sobre 1” para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma, verificando que constan los documentos que se exigen conforme al presente PCAP.

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA “Una manera de hacer Europa”

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior **a tres días hábiles** desde la notificación de estos defectos para que las entidades licitadores los corrijan o subsanen mediante la presentación de la documentación requerida a través del correo de contratación@imibic.org, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la entidad licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente, la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas que han resultado admitidas o rechazadas, comunicándoles a éstas últimas las causas en las que se fundará su rechazo.

A continuación, se procederá a valorar las Memorias Técnicas o catálogos que hubieran sido presentados con arreglo a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor en el plazo legalmente establecido.

Se excluirán del procedimiento de licitación aquellos licitadores que incluyan en el Sobre 1 aquella documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar contenida en el Sobre 2.

15.1. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las entidades licitadoras se reunirá la Mesa de Contratación y se procederá a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados en el "Sobre 1", con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas. Posteriormente, la Mesa procederá a la apertura del "Sobre 2" de las entidades licitadoras admitidas.

A continuación, la Mesa de Contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del "Sobre 2", a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico y correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

15.2. Apertura de proposiciones cuya ponderación dependa de fórmulas matemáticas

Por la presidencia de la Mesa de Contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada al criterio dependiente de un juicio de valor.

A continuación, se realizará la apertura del "Sobre 3" en acto público en la fecha y lugar que se

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

indique en el perfil del contratante de aquellos licitadores que continúen en el procedimiento.

15.3. Criterios de Adjudicación y Clasificación de las ofertas

La Mesa de Contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Para realizar la citada clasificación se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego. En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP.

La documentación que acredite dichos criterios de desempate se aportará una vez que se produzca el empate y así lo requiera la mesa de contratación; no con carácter previo.

15.4. Ofertas anormalmente bajas

La Mesa de contratación, apreciará que una oferta es anormalmente baja cuando las ofertas supongan una baja igual o superior al 20 % sobre la media aritmética de las ofertas presentadas.

En el caso de que se presente un único licitador, la oferta (sin incluir IVA) estará incursa en temeridad cuando suponga una baja igual o superior al 25% del valor estimado del contrato.

Ante tal supuesto, el órgano de contratación procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP y resto de preceptos y disposiciones concordantes, y, más concretamente, de la siguiente manera:

a) Requerimiento por parte de la Mesa de Contratación al licitador/es para la justificación y desglose respecto al bajo nivel de precios, costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido con anterioridad la anormalidad de la oferta. La justificación y desglose deberá de realizarse mediante la presentación de toda información o documentos que pudieran resultar pertinentes. Dicha petición deberá realizarse con claridad, de modo que el licitador o licitadores se encuentren en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

   En este sentido, la Mesa de contratación podrá pedir justificación sobre las condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma con arreglo a los criterios o valores previstos en el artículo 149 de la LCSP.

b) Se deberá solicitar en el procedimiento el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

c) La Mesa de contratación rechazará, en todo caso, las ofertas si comprueba que las mismas son anormalmente bajas debido a la vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios om costes propuestos cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en los que la causa por la que una oferta es anormalmente baja se atribuya a la obtención por el licitador de una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por ésta causa si quien la hubiere obtenido no consigue acreditar que la concesión se ha llevado a cabo sin contravención de las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

d) Se evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo por la Mesa de contratación. Una vez analizada, ésta deberá de elevar la propuesta, debidamente motivada, de aceptación o rechazo al órgano de contratación. La falta de motivación por la Mesa en su propuesta implicará su no aceptación.

e) En caso de que el órgano de contratación, con base en la justificación e informes presentados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente los extremos anteriormente citados procederá a excluir la oferta y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme el artículo 150.1 LCSP. Serán rechazadas todas las ofertas incursas en presunción de anormalidad que se basen en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

f) Respecto a todas aquellas empresas que hubiesen estado incursas en presunción de anormalidad que hubieren resultado ser adjudicatarias, el órgano de contratación llevará a cabo seguimientos pormenorizados de la ejecución con objeto de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato sin que exista merma en la calidad de servicios contratados.

16. Adjudicación y formalización del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido la comunicación, presente la siguiente documentación:

a. Documentación acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora:

a) Fotocopia de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona que actúe como apoderado/a o representante legal.

c) Fotocopia de la escritura de constitución o, en su caso, documento que acredite con

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

carácter fehaciente que no cuenta con la misma por no ser éste su modo legal de constitución, siendo acreditado este extremo por el documento que corresponda.

d) Fotocopia del DNI del licitador si se trata de persona física o del representante que firma la propuesta en nombre de la empresa.

e) Certificación expedida por el órgano de dirección o representación competente, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna que se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

e) En su caso, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la UTE.

b. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

- Las personas licitadoras que tengan más de cien personas trabajadoras.

- Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

- Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

c. Personas trabajadoras con discapacidad. Las empresas que tengan un número de 50 o más trabajadores estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

d. Documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP, así como cualquier otro documento acreditativo de los requisitos establecidos en la Declaración responsable aportada mediante DEUC.

e. Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme a los medios indicados en el presente Pliego.

f. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificación positiva expedida, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Garantía definitiva. El licitador deberá de constituir una garantía definitiva de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP y conforme a lo establecido en el artículo 104 LCSP, en los términos previstos en el presente Pliego.

FIBICO podrá requerir cualquier documentación que considere necesaria para acreditar los datos y circunstancias expresados por el licitador en la formulación de la oferta, o bien originales de la documentación incluida en el Sobre 1. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Presentada la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco (5) días naturales** siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los licitadores y al adjudicatario y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Asimismo, previo a la formalización, en el caso de que la ejecución del contrato conlleve un tratamiento de datos personales por parte del contratista, este deberá aportar una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores de dichos datos y desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En lo que respecta a los datos contenidos en dicha declaración, en el caso de que exista alguna modificación a lo largo de la vida del contrato, el contratista tiene la obligación de comunicarlo a FIBICO.

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

16. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores que hubiesen presentado su oferta por los gastos en que hubiesen podido incurrir con un importe de 50 € que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

III. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17. Lugar de entrega de los suministros

El contratista procederá a la entrega total establecida en el contrato en el plazo en el que se haya comprometido en el **Anexo III** de su oferta, a contar desde el día siguiente al de firma del contrato.

Los equipos deberán estar convenientemente embalados desde el origen. Cualquier desperfecto de los equipos ocasionado durante el transporte hasta el punto de instalación correrá a cargo de la empresa proveedora.

El equipo se suministrará completo con base en las condiciones mínimas exigidas en el PPT y mejoras que hubieran sido ofertadas por el licitador, en perfecto funcionamiento e incluyendo todos los elementos necesarios para la correcta instalación, puesta a punto y funcionamiento.

El suministro completo deberá ser instalado y soportado por la misma compañía fabricante del equipo, que deberá disponer de ingenieros de servicio técnico y soporte, siendo fácilmente accesibles por vía telefónica o telemática.

Durante la verificación del funcionamiento del equipo, previamente el acta de recepción, se requerirá al adjudicatario que demuestre y acredite in situ que el equipo cumple con los requisitos exigidos en el PPT así como con todas las mejoras ofertadas.

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

El lugar de instalación del suministro será el siguiente:

Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba
Edificio IMIBIC
Avda. Menéndez Pidal s/n
14004 Córdoba

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a FIBICO, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos.

17.1. Gastos de entrega y recepción

Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y trasporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

La empresa adjudicataria deberá contar con un seguro de transporte que garantice la perfecta y correcta entrega, (extravío, rotura, material defectuoso) del material suministrado.

18. Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en el presente Pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros que lleve a cabo en el marco de la ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para FIBICO o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista habrá de asumir, en todo caso, el coste económico que hipotéticamente pudiera

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

aparejarse a la obtención de cuantas licencias, permisos o autorizaciones pudieran recabarse de los organismos competentes a los efectos de cumplir con todas las obligaciones que le incumben en el marco del contrato; sin que, en ningún caso, se encuentre facultado para reclamar a FIBICO por ningún concepto.

El tiempo de respuesta ante eventuales averías o problemas técnicos que presenten los suministros ofertados será, en todo caso, inferior a 3 días laborables, en los términos que se recogen en la siguiente cláusula.

En los términos previstos en el PPT, el fabricante del suministro deberá disponer de personal de servicio técnico que pueda acudir a asistir, presencialmente, a la Fundación, en caso de así requerirla ésta y en cualquier momento; personal que habrá de haber sido entrenado en fábrica y que se encuentre disponible para impartir formación adicional o dar servicio de garantía.

18.1. Responsabilidad por demora en la ejecución

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, o en su caso, al ofertado, el cual vincula en todos sus términos. Si llegado el término, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, FIBICO podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a 0,60 euros al día por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido. En todo caso, la constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de FIBICO.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho FIBICO, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, FIBICO concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

18.2. Garantía del suministro y servicio técnico

La garantía del suministro será de cuatro (4) años.

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

El coste de las piezas, transporte, desplazamiento y mano de obra serán de cuenta del contratista, entendiéndose incluidas dentro de su oferta.

El tiempo de respuesta ante eventuales averías o problemas técnicos será inferior a 3 días laborables en cualquier caso.

El mantenimiento cubrirá la totalidad del suministro (tanto hardware como software).

A los efectos de determinar el estado óptimo del suministro ofertado y proceder a la sustitución de aquellas piezas que así lo requiriesen, el contratista queda obligado a realizar los siguientes mantenimientos:

Mantenimiento preventivo: Incluirá al menos una revisión anual en la cual se sustituirán todas las piezas sometidas a desgaste. El coste de las piezas, transporte, desplazamiento y mano de obra deberán estar incluidos.

Mantenimiento correctivo: Incluirá todas las intervenciones que sean precisas tanto de asistencia física como telemática, así como los componentes o piezas que fuese necesario cambiar, transporte, desplazamiento y mano de obra de cuantos técnicos y otros profesionales hubieran intervenido durante el citado periodo.

El tiempo de respuesta ante eventuales averías o problemas técnicos será inferior a 3 días laborables en cualquier caso.

19. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la entidad contratista

El personal adscrito a la ejecución del servicio dependerá exclusivamente de la entidad contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresa respecto del mismo.

La entidad contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre la entidad, o entre sus subcontratistas, y el personal de una y otra, sin que pueda repercutir contra FIBICO ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Además, la entidad contratista deberá nombrar una persona Responsable en materia de

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

Prevención de riesgos en coordinación con FIBICO.

La formación derivada de estas funciones deberá ser asumida por el contratista. La entidad contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquéllos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.
Asimismo, y conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, el adjudicatario estará obligado a suministrar a FIBICO, previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Además, corresponderán y serán a cargo del adjudicatario:

- Cualesquiera gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto de los contratos: gastos de fabricación, transporte, entrega en la ubicación especificada, licencias, gastos fiscales, tasas y gravámenes, a que hubiere lugar según las disposiciones vigentes.

- Los costes derivados de las penalizaciones, ya sea por incumplimientos de los requerimientos técnicos o por incumplimientos de plazo, establecidas en cualquier cláusula del presente pliego.

En cualquier caso, el contratista quedará obligado a indemnizar al centro, como responsable directo, de los daños que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico de la institución. La indemnización consistirá en reposición o devolución de la facturación mensual.

20. Condiciones esenciales de ejecución

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y demás preceptos concordantes, se señala como condición especial de ejecución del contrato la de favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

El incumplimiento de tales condiciones especiales podrá conllevar la imposición de la penalidad que asciende al 5% del precio del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes en relación con los artículos 76, 202, y 216 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

21. Actuaciones previas al inicio del contrato en relación a prevención de riesgos laborales

El adjudicatario se compromete a cumplir con cuanto le sea de aplicación en el ámbito de la

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

prevención de los riesgos laborales, así como a colaborar con FIBICO en la coordinación de las actividades empresariales en dicho marco preventivo. El adjudicatario entregará información de los riesgos que su actividad pudiera provocar a los trabajadores de FIBICO, y medidas aplicables en cada caso.

El adjudicatario queda obligado a enviar a FIBICO con carácter previo a la formalización del contrato toda la información relativa a sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Igualmente, el adjudicatario deberá mantener toda la documentación en todo momento actualizada durante la vigencia del contrato, siendo lo contrario causa de resolución del mismo.

22. Responsable del contrato.

FIBICO nombrará a una persona como responsable del contrato que será el encargado de realizar los pedidos, controlar su entrega y velar por el cumplimiento del resto de condiciones del contrato. Esta persona en este caso será el coordinador de la Unidad de Proteómica del IMIBIC.

El adjudicatario por su parte, nombrará a la persona que lo represente en este contrato y que actúe como interlocutor ante FIBICO.

En esta unidad deberá especialmente verificarse el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de la oferta técnica de la entidad adjudicataria, y en su caso, deberá tramitar los correspondientes expedientes de penalidades en la ejecución, prórrogas, modificaciones y/o resolución anticipada.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el artículo 319 de la LCSP.

23. Penalizaciones por ejecución defectuosa

Conforme a lo dispuesto en el artículo 192,193, 194 y demás preceptos concordantes en relación con lo dispuesto en los artículos 76,202, y 216 y resto de preceptos concordantes de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial o total de los suministros contratos o incurrido en demora en su cumplimiento sobre los plazos de entrega establecidos, o hubiera incurrido en cualquier otro incumplimiento de cualquier índole, FIBICO procederá a la imposición de penalidades en los términos previstos en los citados artículos –atendiendo a si se trata de incumplimientos parcial o total del suministro o, por otro

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

lado, de demora en el cumplimiento de los plazos de entrega-; haciéndose efectivas tales penalidades mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado en el presente Pliego, conllevando el incumplimiento de los plazos su constitución automática en mora, sin que sea preciso una previa intimación por FIBICO.

A tal efecto, las imposiciones de estas penalidades se llevarán a cabo por el procedimiento establecido al efecto, existiendo un trámite de alegaciones al contratista previsto al efecto.

La demora en la entrega de dos o más pedidos parciales facultará a la Fundación para optar indistintamente, en las formas establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva que el contratista hubiese constituido o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En ningún caso el importe de estas penalidades excluirá la indemnización que pueda corresponder a FIBICO por los daños y perjuicios que le hubiese irrogado el incumplimiento del contratista.

A los efectos anteriores se clasifica el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato en las siguientes faltas:

a) Faltas leves:

Tendrán la consideración de faltas leves:

- Sobrepasar, pero sin llegar al 25 %, el plazo de entrega pactado, siempre y cuando no se deba a un retraso imputable al licitador.
- La indisponibilidad reiterada del responsable asignado del adjudicatario con el interlocutor o interlocutores asignados de FIBICO.

b) Faltas Graves.

Tendrán la consideración de faltas graves:

- No proporcionar toda la información sobre cualquier incidente que haya afectado a la normalidad del suministro, en un plazo superior a cinco días naturales e inferior a diez días, desde que se formalice la petición por el centro o centros afectados,

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

- No suministrar información inmediata al órgano de contratación sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el transcurso del contrato.

- No guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo.

- Sobrepasar el 25 % pero sin llegar al 75 % el plazo de entrega e instalación.

c) Faltas muy graves

Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- Sobrepasar al 75 % el plazo de entrega e instalación.

- No proporcionar la información sobre las incidencias que se produzcan, o hacerlo en un plazo superior a diez días naturales, desde que se formalice la petición por el centro o centros afectados.

- La falsedad comprobada de informes o de datos, sin perjuicio que se pasare el tanto de culpa a los Tribunales para depuración de eventuales responsabilidades criminales.

a. Penalidades a aplicar

a) **Faltas leves**: por cada falta leve cometida se impondrá una penalidad consistente en el 2% del precio del contrato, IVA excluido .

b) **Faltas graves**: por cada falta grave cometida se impondrá una penalidad consistente en el 7% del precio del contrato, IVA excluido .

c) **Faltas muy graves:** se impondrá una penalidad consistente en el 10% del precio del contrato, IVA excluido, e incluso con la extinción de la relación contractual.

El importe de las penalizaciones se descontará de la factura inmediata posterior a la fecha de imposición de la misma o de la garantía definitiva. El total de las penalizaciones no podrá superar el 50 por cien del precio del contrato, IVA excluido.
En el supuesto de incurrir en penalidades derivadas de haber ofertado plazos de entrega que no se pueden cumplir, esta penalidad se detraerá directamente de la garantía definitiva.

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

24. Deber de colaboración

El adjudicatario colaborará con FIBICO, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente contrato.

25. Seguros

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el presente Pliego o restantes documentos de carácter contractual por los que se rija el contrato.

26. Modificación del contrato

De conformidad con lo previsto en el artículo 319 de la LCSP, resultará de aplicación el régimen de modificación de los contratos recogidos en los artículos 203 a 205 de dicha norma.

En caso de que se lleve a cabo la modificación del contrato, el órgano de contratación vendrá obligado a avisar al adjudicatario con un mínimo de un mes de antelación, incluyéndose las modificaciones que se prevén llevar a cabo en un documento anexo al contrato debidamente firmado por ambas partes.

El procedimiento para la modificación del contrato será el siguiente:

FIBICO comunicará por escrito al contratista la necesidad de modificar el contrato indicando las razones y aspectos a modificar. En dicho comunicado indicará el plazo máximo en el que deberá entregar un documento en el que se recojan los aspectos que sean necesarios de entre los siguientes:

- Presupuesto económico para acometer la modificación del contrato.
- Plazo en el que, en su caso, se compromete el Contratista a realizar la prestación una vez modificada.
- Memoria explicativa, en su caso, sobre la modificación.

Aprobado por FIBICO el documento anterior se presentará a la firma el documento (adenda) en el que se recojan los aspectos del contrato que queden modificados.

Excepcionalmente, el contrato podrá modificarse durante su vigencia cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el PCAP, siempre y cuando se cumplan las

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Ni la entidad contratista ni el Responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por FIBICO. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por FIBICO originarán responsabilidad en la entidad contratista, la cual estará obligada a rehacer la parte de las mismas que resulte afectada sin abono alguno.

27. Confidencialidad

El adjudicatario deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo de la prestación, o en relación con este proceso de licitación. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo, por escrito, de FIBICO.

Asimismo, y antes de la terminación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

En aras de garantizar la confidencialidad de la información facilitada, la documentación que se incluya en las ofertas que no resulten seleccionadas podrá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de tres meses a contar desde la adjudicación definitiva del contrato. Transcurrido ese plazo la FIBICO procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

28. Protección de datos

FIBICO y la empresa adjudicataria en relación con ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se comprometen en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal:

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.

- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

con FIBICO, durante un máximo de diez años.

- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a FIBICO, con motivo de la presente licitación serán incluidos en un fichero de la empresa con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación. Las empresas licitadoras no podrán facilitar a FIBICO dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba, cuya dirección es Avda. Menéndez Pidal s/n (EDIFICIO IMIBIC) CP: 14004; o mediante correo electrónico a dpd@imibic.org.

29. Obligación de suministrar información.

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada previo requerimiento a suministrar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

30. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

La recogida de residuos generado durante el desembalaje e instalación del suministro correrá a cargo de la empresa que resulte adjudicataria. El adjudicatario retirará cualesquiera residuos del centro y acometerá su tratamiento de acuerdo con la legislación vigente.

31. Cesión del contrato y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero. Para que esta cesión se lleve a cabo se exige el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 214.2 de la LCSP.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En caso de que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

32. Resolución del contrato

Constituyen causas de resolución del contrato las siguientes:

a) La extinción de la personalidad jurídica del contratista o del contratante.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre las partes.

d) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condiciones del suministro recogidas en el presente pliego, en el PPT y/o en el contrato.

e) El incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de prevención de riesgos laborales.

f) El incumplimiento sobrevenido de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social.

g) La suspensión por causa imputable a FIBICO del inicio del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

h) El desistimiento o la renuncia acordada por FIBICO

i) Fuerza mayor

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a FIBICO los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor iniciándose un nuevo procedimiento de licitación según corresponda.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

30. Recurso especial en materia de contratación

Debido a que el valor estimado del presente contrato es superior a 100.000 euros, los actos y actuaciones desarrolladas en el marco del presente procedimiento de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44 de la LCSP son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

En este sentido, FIBICO precisa que el órgano de contratación no será competente, en ningún caso, para resolver las cuestiones que se susciten en el marco del presente procedimiento de contratación.

El recurso se podrá interponer en el plazo máximo de quince (15) días hábiles de acuerdo con lo establecido por el artículo 50 de la LCSP:

- Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante.

- Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos. Cuando no se hiciera esta indicación el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le hayan entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil del contratante.

- Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.

- Cuando se interponga contra la adjudicación del contrato, y la fecha de inserción en el perfil y la fecha de envío de la notificación no fuesen simultáneas, el cómputo del plazo se iniciará desde la fecha en la que se hubiera producido la remisión o puesta a disposición de la notificación (Acuerdo 91/2019, de 12 de julio de 2019, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón).

- Cuando el recurso se interponga en relación con alguna modificación por entender que la misma debió ser objeto de una nueva adjudicación, desde el día siguiente a aquel en

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

que se haya publicado en el perfil del contratante.

- En todos los demás casos, el plazo comenzará a contar a partir de la fecha del envío de la notificación siempre que el acto del que sea objeto se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la fecha en la que se hubiera producido la remisión o puesta a disposición de la notificación (Acuerdo 91/2019, de 12 de julio de 2019, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón).

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados anteriormente podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Contra las actuaciones mencionadas en el presente apartado como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

En relación al lugar de presentación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la LCSP el escrito de interposición podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. La presentación que no se haga a través del registro que corresponda -del TARCJA o de FIBICO- provocará, en todo caso, que el recurso no se tenga por presentado a los efectos legalmente oportunos.

En todo caso, para la interposición del recurso se estará a los trámites y plazos dispuestos en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

31. Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

Para cualquier cuestión que se suscite en orden a la interpretación o ejecución del presente

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

Pliego, el de Prescripciones técnicas o el contrato, ambas partes, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Córdoba, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

En Córdoba, a 5 de agosto de 2021

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA
"Una manera de hacer Europa"

Anexo I - MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/Dª.....en nombre y representación de la empresa /UTE …… con sede social en calle…….. número ……., ciudad ……. con CIF número ……., enterado de la convocatoria de la licitación del Contrato de suministro e instalación de un espectrómetro de ultra alta resolución con movilidad iónica específico para análisis proteómicos

MANIFIESTA

Que acepta las condiciones de la licitación y que desea participar en la misma, para lo cual presenta la presente solicitud de participación acompañada de la documentación expresada en el pliego de condiciones particulares

Y designa como dirección de correo electrónico para comunicaciones relacionadas con esta licitación:

_____@_____

En……., a …….. de …….. de 2……

Fdo. El/la Apoderado/a

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

Anexo II – DEUC (DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION)

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN

1º. Guardar en su equipo el documento XML titulado DEUC que aparece como documentación de esta licitación en el perfil de contratante

2º. Entrar en la página web

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

3º. Dentro de la pregunta "¿Quién es usted?" seleccionar la opción "Soy un operador económico"

4º. Dentro de la pregunta ¿Qué desea hacer? Seleccionar la opción "Importar un DEUC"

5º. Cargue el documento DEUC desde el archivo en el que lo haya guardado.

6º. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa

7º. Pulse el botón "siguiente" y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento

8º. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción "Visión general"

9º. Repase el documento y presione el botón "descargar como"

10º. Elija la opción FORMATO PDF

11º. Una vez descargado, imprima el documento en todas su páginas, fírmelo con sello de la empresa e introdúzcalo en el sobre A.

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

Anexo III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE OTROS CRITERIOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Las propuestas deberán ser redactadas en español, conforme al modelo siguiente:

D/Dª....., con D.N.I./N.I.F....., actuando en su propio nombre o en representación de la empresa....., domiciliada en ....., enterado de la convocatoria de la licitación del Contrato de suministro e instalación de un espectrómetro de ultra alta resolución con movilidad iónica específico para análisis proteómicos, se compromete y obliga a tomar a su cargo dicho contrato de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha licitación y con estricta sujeción a la oferta presentada, por un importe de ..... Euros (en letra y en cifra).

Y se compromete a realizar el contrato aplicando los siguientes criterios que serán valorados mediante la aplicación de fórmulas:

- Reducción del suministro y puesta en marcha: _____ semanas.
- Tiempo ofertado de garantía adicional por encima de dos años: _____ años.
- Actualización del sistema de procesamiento mediante GPU disponible en la Unidad de Proteómica: Sí / No
- Sistema de intercambio entre las diferentes fuentes de ionización realizado mediante software en tiempos inferiores a un minuto: Sí / No
- Suministro de software de análisis DIA compatible con los modos DIA-PASEF del instrumento TIMS-TOF actualmente disponible en la Unidad Proteómica: Sí / No

Lugar, fecha y firma del proponente

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

Anexo IV - MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca),* con NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en *(calle, plaza, avenida, número código postal y localidad*) y en su nombre, *(nombre y apellidos de los apoderados),* con poderes suficientes para obligarle en este acto,

A V A L A

A *(nombre y apellidos o razón social del avalado),* NIF *(del avalado),* en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 y ss de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, para responder de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de suministro e instalación de un espectrómetro de ultra alta resolución con movilidad iónica específico para análisis proteómicos ante la entidad La Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO) por importe de _____EUROS (en letra y en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la entidad La Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO) con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que entidad La Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____, a __ de _____ de____

_____(razón social de la entidad avalista)

Fdo. Nombre y apellidos de los apoderados firmante

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

Anexo V

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D/Dª....., con D.N.I./N.I.F....., actuando en su propio nombre o en representación de la empresa....., domiciliada en
....., enterado de la convocatoria de la licitación del Contrato de suministro e instalación de un espectrómetro de ultra alta resolución con movilidad iónica específico para análisis proteómicos por procedimiento abierto,

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el sobre presentado se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

En……., a…….. de …….. de 2……..

Fdo. El/laApoderad/a

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

Anexo VII

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público si como consecuencia de la ejecución del presente contrato la entidad adjudicataria tuviere acceso a datos de carácter personal de los que es responsable FIBICO el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento y las partes se regirán por las siguientes estipulaciones en relación con dicho tratamiento de datos personales:

i. OBJETO Y FINALIDAD DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO.

Mediante el presente documento se habilita al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO para tratar por cuenta de FIBICO los datos de carácter personal necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

Las operaciones de tratamiento autorizadas serán las estrictamente necesarias para alcanzar la finalidad del encargo incluyendo, si se precisa, la recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación por transmisión, difusión, interconexión, cotejo, limitación, supresión y destrucción de datos. No se podrán subcontratar, total o parcialmente, las mismas sin autorización expresa FIBICO.

ii. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA.

Para la realización del encargo del tratamiento, FIBICO pone a disposición del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los medios y/ o soportes que permitan la transmisión de la información.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO únicamente accederá a aquellos datos de carácter personal responsabilidad de FIBICO que sean necesarios para cumplir con el encargo de tratamiento.

iii. DURACIÓN

La duración de este contrato está supeditada a la prestación de servicios existente entre FIBICO y EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, dándose por finalizado en el momento en que ésta se extinga.

Una vez finalizada la vigencia del presente contrato, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá devolver a FIBICO o a otro encargado designado por este, todos los datos personales de que disponga en relación con la prestación del servicio y suprimir cualquier copia que esté en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos personales para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

iv. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

- Utilizar los datos personales a los que tenga acceso sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos personales para fines propios o distintos de los necesarios para el desempeño de los servicios objeto del presente contrato.

- Tratar los datos personales de acuerdo con el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos.

- No comunicar los datos personales a terceras personas o entidades, salvo mediante autorización expresa de FIBICO, y/o en los supuestos legalmente admisibles.

- Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.

- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

- En su caso, mantener a disposición de FIBICO la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- Notificar cualquier incidente o violación de la seguridad que pueda afectar a los datos personales. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará a FIBICO, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique FIBICO, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

    - Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

    - Datos de la persona de contacto para obtener más información.

    - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

    - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- Poner disposición de FIBICO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable del Tratamiento u otro auditor autorizado por él.

- Auxiliar a FIBICO a implantar las medidas de seguridad necesarias para:

    - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

    - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

    - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Destino de los datos. FIBICO no conservará datos de carácter personal relativos a los tratamientos del encargado salvo que sea estrictamente necesario para la prestación del servicio, y solo durante el tiempo estrictamente necesario para su prestación y para atender posibles responsabilidades.

v. OBLIGACIONES DE FIBICO.

Corresponde a FIBICO:

- Facilitar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO el acceso a los equipos a fin de prestar el servicio contratado.

- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

- Supervisar el tratamiento de datos personales por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

vi. PERSONAL AUTORIZADO PARA REALIZAR EL TRATAMIENTO.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que el personal autorizado por su parte para realizar el tratamiento se ha comprometido de forma expresa y por escrito a respetar la

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

confidencialidad de los datos o que está sujeto a una obligación legal de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que el personal autorizado para realizar el tratamiento ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales.

vii. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos, especialmente en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad para las diferentes categorías de datos y de tratamiento establecidas en el artículo 32 del RGPD y en la LOPDGDD.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que se implementarán adecuadamente dichas medidas de seguridad y cooperará con FIBICO para avalar su cumplimiento, ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, por su parte, deberá analizar los posibles riesgos y otras circunstancias que puedan incidir en la seguridad que le sean atribuibles, debiendo informar, si los hubiere, a FIBICO.

viii. BRECHAS DE SEGURIDAD

Las brechas de seguridad que tenga conocimiento el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberán notificarse, sin dilación indebida y en un máximo de 24 horas, a FIBICO para su conocimiento y aplicación de medidas para remediar y mitigar los efectos ocasionados. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que comporte un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Cuando la violación de seguridad se haya producido bajo la responsabilidad del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, FIBICO podrá obligarle a notificarla a la Autoridad de control y, si fuera necesario, a comunicarla a los interesados afectados.

La notificación de una brecha de seguridad deberá contener, como mínimo una descripción de la naturaleza de la violación; el número de los afectados, registros de datos afectados, posibles consecuencias y medidas adoptadas o propuestas para remediar o mitigar los efectos. También contendrá los datos suficientes para obtener más información. de contacto donde pueda obtenerse más información (DPD, responsable de seguridad, etc.).

ix. COMUNICACIÓN DE LOS DATOS A TERCEROS

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá comunicar los datos personales a otros destinatarios, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito de FIBICO; la cual, de existir, se anexará al presente contrato.

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

La transmisión de datos personales a Autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones públicas no es considerada comunicaciones de datos, por lo que no se precisará de la autorización de FIBICO si dichas transmisiones son necesarias para alcanzar la finalidad del encargo.

x. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá realizar transferencias de datos a terceros países u organizaciones internacionales no establecidos en la Unión Europea, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito de FIBICO; la cual, de existir, se anexará al presente contrato.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

Expediente financiado y/o cofinanciado a través de
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"